

SENTENCIA INTERLOCUTORIA

EXPTE. N°CNT 41626/2018/2/RH2 SALA IX Juzgado N° 45
AUTOS: "Recurso Queja N° 2 - MERZ, RICARDO MARTIN c/ EDDING
ARGENTINA S.A. Y OTRO s/ACCIDENTE - LEY ESPECIAL"

Buenos Aires, en la fecha registrada en el SGJ Lex100

VISTOS:

El recurso de queja interpuesto por la representación letrada de la parte codemandada ASOCIART S.A. ART en fecha 30-11-23, contra la resolución dictada en las actuaciones principales en fecha 27-11-23 que desestimó (con fundamento en lo dispuesto por el art. 109 L.O.) el recurso interpuesto en fecha 23-11-23 contra la resolución dictada el 22-11-23.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, previo a todo, cabe observar que el art. 109 de la L.O. consagra la inapelabilidad de las resoluciones dictadas durante la etapa de ejecución y, teniendo en cuenta los términos en que se fundó la pretensión ante esta alzada (que versa sobre la suspensión de la ejecución, por la tramitación de un Recurso de Queja ante la CSJN), no se advierte configurada ninguna de las circunstancias de excepción que justificarían la apertura de esta instancia.

Por ello, a criterio de este Tribunal, corresponde desestimar el recurso de queja interpuesto.

II.- Que, en atención a la forma en que se resuelve y toda vez que no ha mediado sustanciación, se declara sin costas de alzada.

Por lo expuesto, **el Tribunal RESUELVE: 1)** Desestimar el recurso de queja interpuesto. **2)** Sin costas de alzada. **3)** Hágase saber a los intervinientes que rige lo dispuesto por la ley 26685 y Ac. CSJN Nro. 38/13, Nro.11/14 y Nro. 3/15 a los fines de notificaciones, traslados y presentaciones que se efectúen.

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase.

MARIO S. FERA

JUEZ DE CÁMARA

ÁLVARO E. BALESTRINI

JUEZ DE CÁMARA

ANTE MÍ

F.M.G.

